

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas

N° 117-2021-PRONIS

27 JUL. 2021

Lima,

VISTOS:

El Expediente N°ADM07734-2021-V-1, que contiene el Oficio N° 768-2021-DE-HSRA; el Informe Técnico N° 183-2021-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de la Sub Unidad de Logística; el Informe Técnico N° 092-2021-MINSA/PRONIS/UAF-SUC de la Sub Unidad de Contabilidad, el Memorando N° 1102-2021-MINSA/PRONIS-UGO; de la Unidad de Gestión de Operaciones, el Memorandum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1082-2021-MINSA-PRONIS/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; así como Informe Legal N° 409-2021-MINSA/PRONIS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

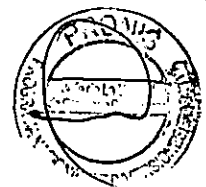
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIS, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina su naturaleza, procesos y estructura funcional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano del 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria Nacional por la existencia de la COVID-19, prorrogado ininterrumpidamente; siendo que mediante el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente a la COVID-19 en el territorio nacional, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema



de vigilancia y respuesta sanitaria frente a la COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por la COVID-19;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se establecieron diversas medidas excepcionales temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19, el cual fue prorrogado ininterrumpidamente hasta el lunes 30 de noviembre de 2020; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2020, se derogó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 31 días calendarios contados a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de diciembre de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por la COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2020, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para ampliar la oferta de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de manera temporal, a nivel nacional para la atención de los pacientes con sospecha o diagnosticados con la COVID-19, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional; así, mediante el referido Decreto de Urgencia se autoriza al Ministerio de Salud MINSA para que, a través de la Unidad Ejecutora 125 PRONIS y al Seguro Social de Salud (EsSalud) a implementar diversos Centro Atención y Aislamiento temporal-CAAT a nivel nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 067-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio 2020, se dictan medidas extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en los gobiernos regionales, en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19), y otras medidas;

Que mediante Decreto de Urgencia N° 080-2020, se amplían los alcances del Decreto de Urgencia N° 055-2020, considerando la implementación de once (11)



centros de atención y aislamiento temporal para atender la emergencia sanitaria por el COVID-19, distribuidos en las regiones de Huánuco, Pasco, Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Cusco y Tacna;

Que, a través de la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", emitido el 06 de diciembre de 2020, en su artículo 61, numeral, "61.4 De manera excepcional, autorízase, al Ministerio de Salud para que, a través de la Unidad Ejecutora 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud, y al Seguro Social de Salud-EsSalud, a realizar las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructura y equipamiento de salud temporal, servicios médicos de apoyo, y módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal, a nivel nacional, para la atención de personas con sospecha o diagnosticadas con la COVID-19, en los nuevos centros de atención y aislamiento temporal, en el marco de las acciones de respuesta ante la Emergencia Sanitaria causada por la COVID-19, a nivel nacional.(...)";

Que, a través de la Resolución Secretarial N° 019-2021/MINSA de fecha 28 de enero de 2021, se resuelve autorizar una modificación presupuestaria para el año fiscal 2021 a favor de la Unidad Ejecutora 125-PRONIS por el monto de S/ 19' 573, 394.00 a fin de que se ejecuten las prestaciones relacionadas a la continuidad del servicio de alquiler, operatividad y mantenimiento de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal- CAAT;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 012-2021 de fecha 03 de febrero de 2021, se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 48' 154,333.00 para la operatividad y puesta en funcionamiento de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal- CAAT;

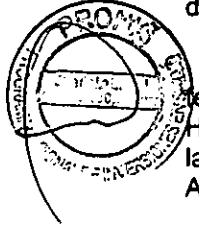
Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante numerosas opiniones, ha señalado una serie de pautas a utilizarse a efectos de reconocer deudas contraídas con proveedores que atendieron a la entidad, pero que dicha atención se efectuó en forma irregular, al haber prescindido de los procedimientos en materia de contratación pública a los que nos encontramos obligados;

Que, para que se configure un enriquecimiento sin causa y, por ende, pueda ejercitarse la respectiva acción, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones:

- i. Que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido.
- ii. Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad.
- iii. Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales.
- iv. Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

Que, con Oficio N° 768-2021-DE-HSRA, remitida por el HOSPITAL SUB-REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, con RUC: 20527012016, solicita al Programa Nacional de Inversiones en Salud el reconocimiento de deuda por la prestación de servicio de Gestión Hospitalaria en las instalaciones del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) para los pacientes afectados por la Covid-19 del distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas de la región de Apurímac, por el periodo del 30 de marzo al 28 de abril del 2021, por el periodo de 30 días calendarios;

Que, mediante Memorando N° 1102-2021-MINSA/PRONIS-UGO, de fecha 09 de julio del 2021, la Unidad de Gestión de Operaciones, da la conformidad que el HOSPITAL SUB-REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, con RUC: 20527012016, ha cumplido con la prestación de servicio Gestión Hospitalaria en las instalaciones del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) para los pacientes afectados por la Covid-19 del distrito de



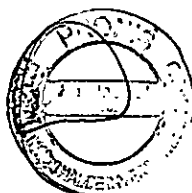
Andahuaylas, provincia de Andahuaylas de la región de Apurímac, por el periodo del 30 de marzo al 28 de abril del 2021, por el importe total de S/ 216,440.07 (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta con 07/100 soles), el mismo que hace suyo el informe N° 011-2021-ET-COVID19-KYGM, de fecha 08 de julio de 2021 y el informe N° 327-2021-MINSA/PRONIS-UGO-GSD, de fecha 09 de julio de 2021 y la conformidad N° GH115-2021-MINSA/PRONIS-UGO; el cual sustenta la conformidad del enriquecimiento sin causa del servicio de Gestión Hospitalaria en las instalaciones del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) para los pacientes afectados por la Covid-19, durante el periodo de 30 días calendarios, sin vínculo contractual;

Que, mediante Memorando de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1082-2021-MINSA-PRONIS/UPPM, se aprueba Certificación de Crédito Presupuestario para el enriquecimiento sin causa por la prestación de servicios de Gestión Hospitalaria en las instalaciones del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) para los pacientes afectados por la Covid-19 del distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas de la región de Apurímac, por el periodo del 30 de marzo al 28 de abril del 2021, por el importe total de S/ 216,440.07 (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta con 07/100 soles), en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Proveedor N° 1707-2021-MINSA-PRONIS-UAF, de fecha 13 de julio de 2021, la Unidad de Administración y Finanzas hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 183-2021-MINSA/PRONIS/UAF-SUL, emitido por la Sub Unidad de Logística, el mismo que concluye que es procedente aprobar el enriquecimiento sin causa a favor del HOSPITAL SUB-REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, con RUC: 20527012016, correspondiente a la prestación de servicios de Gestión Hospitalaria en las instalaciones del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) para los pacientes afectados por la Covid-19, por el periodo del 30 de marzo al 28 de abril del 2021, por el importe total de S/ 216,440.07 (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta con 07/100 soles), afectados a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Certificado de Crédito Presupuestario N° 1082. Asimismo, la Sub Unidad de Logística indica que se reconozca directamente el precio del mercado, el cual asciende al monto total de S/ 216,440.07 (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta con 07/100 soles);

Que, del mismo modo mediante Proveedor N° 1738-2021-MINSA-PRONIS-UAF, de fecha 14 de julio de 2021, la Unidad de Administración y Finanzas hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N° 092-2021-MINSA/PRONIS/UAF-SUC, emitido por la Sub Unidad de Contabilidad, el cual concluye que el expediente reúne las condiciones para determinar la configuración de un supuesto enriquecimiento sin causa, correspondiente a la prestación de servicios de Gestión Hospitalaria en las instalaciones del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) para los pacientes afectados por la Covid-19 del distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas de la región de Apurímac, por el periodo del 30 de marzo al 28 de abril del 2021, por el importe total de S/ 216,440.07 (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta con 07/100 soles), por el periodo de 30 días calendarios;

Que, teniendo en consideración que el reconocimiento de la prestación ejecutada por el HOSPITAL SUB-REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, a favor del PRONIS podría considerar el íntegro de su precio de mercado, de acuerdo a las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, y de acuerdo a lo indicado en el Memorando N° 1102-2021-MINSA/PRONIS-UGO, el Informe Técnico N° 183-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, Informe Técnico N° 092-2021-MINSA/PRONIS/UAF-SUC por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, dado la continuidad de la emergencia sanitaria, se continuó con la prestación de servicios de Gestión hospitalaria en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados por la Covid-19 del distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas de la región de Apurímac, por el periodo del 30 de marzo al 28 de abril del 2021, por el importe total de S/ 216,440.07 (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta con 07/100 soles), el mismo que contiene el informe N° 011-2021-ET-COVID19-KYGM, de fecha 08 de julio de 2021 y el informe N° 327-2021-MINSA/PRONIS-UGO-GSD, de fecha 09 de julio de 2021 y la conformidad N° GH115-2021-MINSA/PRONIS-



UGO; lo cual sustenta la conformidad del enriquecimiento sin causa del servicio, los cuales corroboran la continuidad del servicio que fue brindado por el HOSPITAL SUB-REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, durante el periodo de 30 días calendarios sin vínculo contractual, al respecto, esta Unidad de Asesoría Jurídica cumple con emitir Informe Legal N° 409-2021-MINSA/PRONIS-UAJ, a que se refiere la solicitud de enriquecimiento sin causa sobre la prestación de servicio de Gestión Hospitalaria en las instalaciones del Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con la COVID-19, de las prestaciones ejecutadas por el HOSPITAL SUB-REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, durante el periodo de 30 días calendarios sin vínculo contractual;

Que en virtud a los hechos, expuestos pueda constatarse la ejecución de determinada prestación, como es el caso del HOSPITAL SUB-REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, a favor del Programa Nacional de Inversión en Salud, al no haberse perfeccionado la voluntad de contratar mediante Orden de Servicio u otro; se verifica que la Entidad se ha beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor contratado de forma irregular, en aplicación los presupuestos que velan el enriquecimiento sin causa, es arreglado a derecho que esta se reconozca por el importe total S/ 216,440.07 (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta con 07/100 soles), de la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del HOSPITAL SUB-REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, con RUC: 20527012016; monto que es establecido por la Sub Unidad de Logística, el cual indica que se reconozca directamente el precio del mercado de la Prestación de lo efectivamente ejecutado;

Con las visaciones de la Sub Unidad de Logística, la Sub Unidad de Contabilidad, la Unidad de Gestión de Operaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER la suma ascendente a S/ 216,440.07 (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta con 07/100 soles), a favor del HOSPITAL SUB-REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, con RUC: 20527012016, por concepto de enriquecimiento sin causa, correspondiente a la prestación de servicios Gestión Hospitalaria en las instalaciones del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) para los pacientes afectados por la Covid-19 del distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas de la región de Apurímac, por el periodo del 30 de marzo al 28 de abril del 2021, conforme a lo establecido en el artículo 1954 del Código Civil.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Administración y Finanzas remita una copia fedateada de la presente Resolución y sus antecedentes a Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios para el inicio de las acciones conducentes para la determinación de las responsabilidades de los que resulten responsables.

Artículo 3.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística notifique la presente Resolución al interesado y a las Sub Unidades correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

ECÓN HERNANANIBÁ BOJORQUEZ MENESES
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversión en Salud
JE/25 PRONIS